

cromato de mercurio (II)

Identificadores

- CAS: 13444-75-2

Clasificacion

Numero	Clasificacion
1	Carc.Cat.2: R49
2	R43
3	N: R50-53

Clasificacion RD1272

Numero	Clasificacion
1	Carc., 1B; H350i
2	Sens. cut., 1; H317
3	Acuático agudo., 1; H400
4	Acuático crónico., 1; H410

Simbolos

- T — Tóxico
- N — Peligroso para el medio ambiente

Lista IARC

GRUPO IARC	VOLUMEN IARC
GRUPO 1	(VOL. 49; 1990)
NOTAS IARC	
(NB: EVALUADO COMO UN GRUPO)	

Sustancias bajo evaluación. PACT

ESTADO MIEMBRO	ACTIVIDAD
—	—
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	ALCANCE
—	—

Sustancias restringidas REACH

COMENTARIO

Limitaciones: No se admitirán como sustancias o componentes de preparados destinados a ser utilizados: a) Para impedir las incrustaciones de microorganismos, plantas animales en: Los cascos de los buques. Las cajas, flotadores, redes o cualquier otro. dispositivo o equipo utilizado en piscicultura o conquilocultura. Cualquier aparejo o equipo sumergido total o parcialmente. b) Para la protección de la madera. c) Para la impregnación de textiles industriales pesados y del hilo destinado a su fabricación. d) El tratamiento de aguas industriales, independientemente de su utilización. Se prohíbe la comercialización de pilas y acumuladores cuyo contenido de mercurio sea superior al 0,0005 por 100 en peso, incluso en los casos en que tales pilas y acumuladores vayan incorporados en aparatos. Las pilas tipo 'botón' y las baterías compuestas de las mismas, cuyo contenido de mercurio no supere el 2 por 100 en peso, están excluidas de esta prohibición.Fuente: RD 1406/1989.

Anexo I. Parte I